

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Décima Primera

Tomo CCV

Tepic, Nayarit; 22 de Octubre de 2019

Número: 078

Tiraje: 030

SUMARIO

**DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY QUE CREA LA
MEDALLA NAYARIT AL MÉRITO**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo.- Nayarit.

"Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo"

L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:*

Reformar y adicionar la Ley que crea la Medalla Nayarit al Mérito.

ÚNICO.- Se reforman las fracciones II y III del artículo 5; se adicionan la fracción IV al artículo 5, y el artículo 11 bis a la Ley que Crea la Medalla Nayarit al Mérito, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- ...

- I. Mérito Ciudadano;
- II. Mérito Profesional;
- III. Mérito Cultural y Artístico, y
- IV. Mérito en Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 11 BIS.- La Medalla Nayarit al Mérito en Ciencia, Tecnología e Innovación llevará el nombre "Luis Ernesto Miramontes Cárdenas", misma que se otorgará a quien por sus acciones, producciones o trabajos docentes de investigación o de divulgación, haya contribuido al progreso de la ciencia, la tecnología o la innovación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su Capital a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez, Presidente.- Rúbrica.- Dip. Margarita Morán Flores, Secretaria.- Rúbrica.- Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna, Secretario.- Rúbrica.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic su capital, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.- **L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA.- Rúbrica.-**
El Secretario General de Gobierno, **Lic. José Antonio Serrano Guzmán.- Rúbrica**